



DICTAMEN PENAL

Daniel, el 1 de enero de 2016, ostentaba la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de Comunidad Autónoma, aprovechando que el Consejero había delegado en el mismo todas las competencias para subvenciones de formación, puesto de mutuo acuerdo con **Eduardo, sin antecedentes penales computables**, que no es funcionario de la Dirección General, convocó dos subvenciones, la primera en marzo de 2016 por un total de 300.000 euros y la segunda en septiembre de 2016, también por un total de 300.000 euros.

Eduardo contactó con **Pedro, sin antecedentes penales computables**, que creó en febrero de 2016 una empresa sin actividad, la cual optó a las dos subvenciones para la formación de personas en desempleo. Tanto **Pedro** como **Eduardo**, con el conocimiento de **Daniel**, presentaron documentación de la empresa del primero, simulando experiencia de varios años en formación, consistente en impartición de cursos de formación inexistentes durante dos años antes de la convocatoria.

Como consecuencia de ello, **Daniel** consiguió, dada su influencia con los demás funcionarios de la Consejería, la adjudicación de ambas subvenciones para la empresa de **Pedro** al que **Eduardo** pagó con el 5% de las subvenciones obtenidas. A tal efecto se dictaron dos resoluciones por el Director General de Trabajo de la Consejería en las que, a sabiendas de las irregularidades de la documentación presentada por **Pedro**, se concedían las dos subvenciones, la primera en marzo de 2016 y la segunda en octubre de ese año, sin sujetarse a criterios mínimos de legalidad exigidos en función de las ofertas presentadas.

El funcionario de la Dirección General, **Luis, sin antecedentes penales**, fue el que gestionó los expedientes administrativos, conociendo en todo momento el plan ideado por **Daniel, Eduardo y Pedro**, sin que hubiera pactado con éstos entrega de cantidad alguna por su ayuda para que la empresa de Pedro obtuviera las subvenciones.

De igual manera, en marzo de 2017, de nuevo **Eduardo** utilizó la empresa de **Pedro** presentando documentación sobre su inexistente experiencia en formación, de las mismas características de la presentada en las anteriores solicitudes, consiguiendo 300.000 euros de subvención. De dicha cantidad, **Pedro** obtuvo un 5% del total. Se dictó resolución por la Dirección General en mismo sentido de las referidas a las anteriores subvenciones.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Escuela Judicial

Selección

En ningún momento los 900.000 euros obtenidos en total se dedicaron a la pretendida formación de desempleados, sino que una vez pagado el 5% comprometido con **Pedro**, cantidad que le fue entregada en metálico, éste realizó desde la cuenta que le habían sido ingresadas las subvenciones, pequeñas transferencias mensuales a una empresa sita en Delaware (USA), de la que eran socios por mitad **Daniel** y **Eduardo**, hasta que quedó ingresada en dicha cuenta la totalidad de las cantidades ingresadas en la cuenta de **Pedro**.

Semanas después, **Daniel** transfirió el montante de su ganancia a otra cuenta de Miami (USA), con cuyo saldo compró un apartamento sito en Biscayne Key. A su vez **Eduardo** transfirió su ganancia a una cuenta sita en las Islas Caimán, desconociéndose el paradero del dinero.

Iniciadas las investigaciones, la causa estuvo detenida 14 meses tras librar sendas comisiones rogatorias a los EEUU, para acreditar los movimientos de capitales de **Daniel** y **Eduardo** en dicho territorio, así como acreditarse la compra del apartamento de Vizcaine Caye.

Con anterioridad a la celebración del inicio de las sesiones, **Pedro** entregó y consignó en la cuenta de consignaciones del órgano judicial, para entregar a la entidad perjudicada, la totalidad del 5% de las ganancias que le había entregado **Eduardo**.

Eduardo llegó a un acuerdo con la Abogacía de la Comunidad Autónoma para fijar su responsabilidad civil en 50.000 euros que entregó en metálico.

Daniel manifestó no saber como realizar en dinero el apartamento comprado, pero mostró su arrepentimiento y se comprometió a hacer gestiones para conseguir la repatriación del dinero en caso de poder venderlo.

El juicio se inició en mayo de 2021, alcanzando un acuerdo de conformidad **Daniel**, **Eduardo** y **Pedro** tanto con el Ministerio Fiscal como con la Abogacía de la Comunidad Autónoma personada como acusación particular. **Luis** no suscribió acuerdo alguno por mantener su inocencia y no reconocerse culpable.

Daniel, **Eduardo** y **Pedro** reconocieron los hechos en presencia judicial y ratificaron la entrega de las cantidades descritas anteriormente. Manifestando su conformidad con las penas solicitadas por las acusaciones.

Luis no reconoció los hechos ni se conformó con las penas que le solicitaban.

La causa quedó vista para dictar sentencia un mes después.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Escuela Judicial

Selección

La elaboración del presente dictamen consiste en exponer y resolver de manera razonada las diversas cuestiones, tanto sustantivas como procesales que, en su caso, se planteen siguiendo el siguiente esquema.

1º Describa la competencia territorial y funcional para la instrucción y enjuiciamiento de los hechos, y, en su caso la competencia de las autoridades norteamericanas.

2º Describa el tipo de procedimiento penal por el que proceda su enjuiciamiento.

3º Razone si vinculan al órgano encargado del enjuiciamiento los acuerdos alcanzados por Daniel, Eduardo y Pedro, y si por ello el juicio sólo debía seguir respecto a Luis.

4º Califique los posibles delitos en que hayan incurrido Daniel, Eduardo, Pedro y Luis.

5º Describa si en los hechos coexisten concursos de leyes o de delitos y razone, en su caso, su procedencia.

6º Describa la participación de los encausados en las diferentes conductas típicas.

7º Describa las posibles agravantes y/o atenuantes de la responsabilidad criminal que pudieran concurrir en los encausados.

8º Describa la determinación de las penas a imponer a cada uno de los encausados – o en su caso conjuntamente - e individualice las mismas.

9º Describa la responsabilidad civil en que pudieron incurrir cada uno de los encausados.

10º Describa y razone, en el caso de Daniel, el cumplimiento final de las penas que le pudieran imponer, teniendo en cuenta una posible acumulación de condenas.

11º Describa y razone las costas a imponer a cada uno de los condenados.